

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 22 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el gasto y se convocan, para el año 2015, ayudas destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, en aplicación de la Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.

201512230044989

III.6218

Antecedentes de Hecho

Primero.- La propuesta de la Directora General de Empleo de fecha 3 de noviembre de 2015 de aprobación del gasto y de la correspondiente convocatoria de subvenciones de la Directora General de Empleo.

Segundo.- Con fecha 6 de noviembre de 2015, el Consejo de Gobierno autoriza al Consejero de Educación, Formación y Empleo la aprobación del gasto para la convocatoria pública en el año 2015, de las citadas ayudas.

Tercero.- El informe favorable de fiscalización de 18 de diciembre de 2015.

Cuarto.- En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Fundamentos de Derecho

- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR 21/02/06).

- Ley 2/2012 de 20 de Julio de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR 23/07/2012).

- Decreto 50/2012, de 27 de julio, de extinción del Servicio Riojano de Empleo, organismo autónomo del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR 30-07-2012).

- Decreto 47/2012, de 27 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación Y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR 30/07/2012).

- Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre).

- Ley 6/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2015 (BOR de 29 de diciembre de 2014).

- Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

- La Disposición final segunda de la Orden 13/2010, de 6 de septiembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y en el mercado ordinario de trabajo de Modificación del artículo 5 de la Orden de 30 de octubre de 2006.

Visto lo expuesto anteriormente y en virtud de las atribuciones conferidas, el Consejero de Educación, Formación y Empleo,

Resuelve

Primero.- Aprobar el gasto, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), para hacer frente a la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste

personal y social de los Centros Especiales de Empleo por el importe y con cargo a cada una de las partidas del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el ejercicio 2015 que se detallan a continuación:

Partida presupuestaria	Descripción	Crédito
08.05.3221.470.04	Integración laboral de discapacitados	50.000,00 €
08.05.3221.480.08	Integración laboral de discapacitados	100.000,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente distribución tendrá carácter estimado, procediéndose a la distribución concreta en la resolución de concesión.

Segundo.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Tercero.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, en aplicación de la Orden de 30 de octubre de 2006 (BOR núm.147, de 7 de noviembre).

Cuarto.- Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 30 de octubre de 2006.

Quinto.- Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Formación y Empleo. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente en la sede de la Dirección General de Empleo, calle Gran Vía 56 de Logroño, o en los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos.

Sexto.- La solicitud así como la documentación a presentar, figura en el Anexo I a la presente Resolución.

Séptimo.- Junto con la solicitud deberá aportarse también declaración del solicitante en la que conste que cumple los requisitos establecidos en la Orden de 30 de octubre de 2006 y, en su caso, autorización a la Dirección General de Empleo para solicitar y obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los correspondientes certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de las que correspondan con la Seguridad Social. Esta autorización se suscribirá en el mismo impreso de solicitud de la subvención que corresponda. No obstante, el solicitante puede optar por aportar dichos certificados a la Dirección General Empleo en el momento de la solicitud o cuando le sean requeridos.

Octavo.- En el artículo 4 Orden de 30 de octubre de 2006 se indica que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante Resolución de convocatoria aprobada por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, la cual indicará el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Noveno.- Para la concesión de estas ayudas se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

a) Porcentaje de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del Centro Especial de Empleo. (de 0 a 100 puntos correspondientes al porcentaje).

b) Porcentaje de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 2 punto b de la orden sobre el total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo. (de 0 a 100 puntos correspondientes al porcentaje).

c) Porcentaje de mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 2 b) de la Orden sobre el total de trabajadores con dicho tipo de discapacidad y grado de minusvalía de Centros Especiales de Empleo. (de 0 a 100 puntos correspondientes al porcentaje).

d) Número de trabajadores con discapacidad procedente de Centros Especiales de Empleo contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años. (de 0 a 100 puntos correspondientes al porcentaje de inserciones en mercado ordinario respecto al número de trabajadores en plantilla).

Los criterios de valoración anteriores tendrán el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes, dado que los servicios prestados por los integrantes de las unidades de ajuste de personal y social a los trabajadores discapacitados en

los centros especiales de empleo, mediante el desarrollo de las funciones y los cometidos que tienen asignados contribuyen en la misma medida, en la mejora de las oportunidades de empleo de este colectivo y sirven como instrumento de modernización de los propios servicios prestados, hacia un ajuste laboral que permita hacer frente y superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad tienen en el proceso de incorporación plena a un puesto de trabajo, así como en la permanencia y progresión en el mismo.

Los porcentajes anteriores estarán referenciados a la plantilla del Centro del último día del mes anterior al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Con los resultados de baremación obtenida por las diferentes solicitudes se conformará una lista de adjudicación hasta el límite de 150.000 euros.

Este órgano a los efectos de la notificación a los interesados prevista en el artículo 6 de la orden de referencia, y a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional, el interesado dispondrá de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Décimo.- La instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de referencia.

Undécimo.- La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación. También incluirá las cuantías individualizadas de las ayudas, así como las solicitudes denegadas especificando el motivo de la denegación. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la citada la citada Ley.

Duodécimo.- En atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 30 de octubre de 2006, el importe de las ayudas previstas en la presente convocatoria se establece en 1.200 euros anuales por cada trabajador en plantilla del CEE durante el periodo de referencia con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados en el apartado b) del artículo 2 de la citada Orden, contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. El período a tener en cuenta para el cómputo de la plantilla del CEE será del 1 de noviembre del 2014 al 31 de octubre de 2015.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad indicados anteriormente, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Decimotercero.- Los beneficiarios vendrán obligados a justificar, dentro de los tres meses siguientes al periodo anual para el que se concedió la subvención, los gastos objeto de la misma, que deberá acreditarse mediante la aportación de las nóminas debidamente cumplimentadas y firmadas, correspondientes a los meses para los que se solicitó la subvención y documentos de cotización a la Seguridad Social correspondientes. En el caso de considerar que los gastos estén correctamente justificados, los abonos previstos en el art. 10.2 de la citada Orden no tendrían ya la consideración de pagos anticipados, y no será necesaria la constitución del correspondiente aval establecido en el artículo 8 de la orden reguladora.

- Comuníquese a la Intervención Delegada para su contabilización.

- Publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de diciembre de 2015.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Jose Abel Bayo Martínez.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LOS TRABAJADORES DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Nº EXPEDIENTE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o razón social: _____
DNI/CIF: _____
Domicilio social: _____ C.P.: _____
Población: _____ Provincia: _____
Teléfono/Fax: _____ Correo electrónico _____

Y EN SU REPRESENTACIÓN

Nombre: _____
DNI/CIF: _____
Domicilio social: _____ C.P.: _____
Población: _____ Provincia: _____
Teléfono/Fax: _____ Correo electrónico _____
En calidad de: _____

SUBVENCIÓN SOLICITADA

Nº trabajadores discapacitados en plantilla:		Nº trabajadores de la Unidad de Apoyo:	
Indefinidos:	Temporales:	Nº Técnicos:	Nº Encargados:
Hombres: _____	Mujeres: _____	Hombres: _____	Mujeres: _____
Importe Solicitado: _____ €			

DECLARA:

- Que todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
- Que la documentación que se presenta junto a esta solicitud referida a la personalidad y a la representación se encuentra actualizada.
- Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que comunicará al órgano que concede la ayuda cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Que autorizo a la Dirección General de Empleo para solicitar y obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y SOLICITA:

En los términos descritos en la documentación que se acompaña la subvención indicada.

Logroño, a _____ de _____ de 200__

Firma del solicitante o persona que lo representa:

En cumplimiento del Art. 5 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, se incluirán en un fichero de nombre "Subvenciones al Empleo" creado por Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo, de 21 de febrero, por la que se aprueba la relación de ficheros de datos de carácter personal del Servicio Riojano de Empleo (BOR Nº 26 de 24 de febrero de 2007), con la finalidad de facilitar la gestión ordinaria de determinados procedimientos de subvenciones públicas. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en la Dirección General de Empleo, C/ Gran vía, 56.- 26071 Logroño.

La presentación de esta solicitud autoriza a la Dirección General de Empleo para recabar los datos relativos al Documento Nacional de Identidad mediante la transmisión de los datos de la Administración General del Estado a través de la Red de Comunicaciones de de las Administraciones Públicas Españolas los términos previstos en los artículos 9 y 43 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD:

A) Documentación acreditativa de la plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando:

- Tipo de discapacidad
- Grado de minusvalía
- Sexo
- Tipo y duración de los contratos

B) Documentación acreditativa de las contrataciones de los trabajadores que integren la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional en el Centro Especial de Empleo, con una descripción de sus funciones.

C).- Declaración del peticionario de ayudas destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, en la que conste:

- Que conoce las condiciones establecidas en la Orden reguladora de la presente ayuda, así como las obligaciones que como beneficiarios le corresponden y que se contienen en la presente Orden y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Que no ha recaído sobre la empresa o socios directivos de la misma resolución de revocación de subvención y reintegro de la misma, concedidas en virtud de Órdenes reguladoras de concesión de subvención gestionadas por el Gobierno de La Rioja.

- Que autoriza a la Dirección General de Empleo para solicitar y obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los correspondientes certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de las que correspondan con la Seguridad Social.

C).- Certificados de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social salvo que haya concedido la autorización prevista en el apartado anterior.

D).- Ficha de Terceros, salvo que obre en poder de la Dirección General de Formación y Empleo, acompañada de una fotocopia del C.I.F. de la empresa solicitante de la ayuda.